



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **JOSE ENRIQUE PARADA CASTELLANOS**, por lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante y a su apoderado para que allegue al juzgado el original del título base de la presente ejecución, a fin de proceder a su entrega a favor de la pasiva.

Por secretaría fjese la correspondiente cita para que la parte demandante de manera presencia proceda a hacer entrega del cartular en mención, conforme los protocolos establecidos en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Cumplido lo ordenado en el numeral anterior, realícese el desglose del título valor base de la acción a favor del ejecutado, haciéndole entrega del mismo al demandado y déjense las constancias del caso, como lo es que el pago del crédito allí contenido fue realizado por la aquí ejecutado, para lo cual se deberá fijar la correspondiente cita conforme el procedimiento demarcado anteriormente y comprobar el pago del arancel correspondiente.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90740068f809e10ae688e549f0fa3ab0d0214d93f31b11e93bcbaad4545901f7

Documento generado en 26/03/2021 01:26:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.42 del 05 de abril de 2021.